



**Junta General
del Principado de Asturias**

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS**

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS
EUROPEOS DE LA JUNTA GENERAL**

D. Adrián Pumares Suárez, portavoz suplente y diputado del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un punto 3 al artículo 4, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4. Baremos o criterios orientativos.

3. A los efectos indicados en el apartado anterior, los colegios podrán elaborar y publicar criterios orientativos que permitan cuantificar y calcular el importe razonable de los honorarios de los profesionales de la abogacía.

La elaboración y publicación de dichos criterios se efectuará con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía, como titular del derecho de defensa, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.e de la Ley Orgánica 5/2024, información precisa sobre los costos generales de los procesos judiciales y las consecuencias económicas de una eventual condena en costas. Para ello, los criterios elaborados y publicados deberán incluir indicaciones concretas, medios de cálculo objetivos, fórmulas matemáticas claras u otros parámetros análogos mediante cuya aplicación se pueda determinar el importe exacto, y consecuente resultado numérico preciso, que se considere como razonable de los honorarios profesionales correspondientes a cada proceso judicial.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

El objetivo de la enmienda es contribuir a un mejor funcionamiento del sistema de justicia, permitiendo a los ciudadanos, como titulares del derecho de defensa, adoptar decisiones informadas y con pleno conocimiento de sus posibles consecuencias económicas.

Se introduce también una habilitación clara para la elaboración y publicación de criterios orientativos, con base en parámetros objetivos y transparentes, sin carácter vinculante, con el fin de reforzar la seguridad jurídica, la transparencia y la protección de los consumidores y usuarios de servicios jurídicos.

Junta General del Principado, a 20 de marzo de 2026

Fdo.: D. Adrián Pumares Suárez.